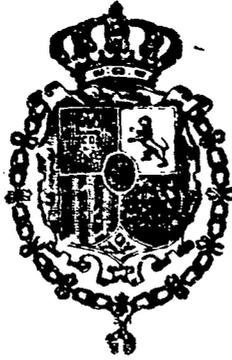


DIARIO OFICIAL



DEA

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Vengo en disponer que el General de brigada don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, cese en el cargo de jefe de la zona de Ceuta.

Dado en Palacio a veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Para cumplimentar el artículo quinto del real decreto sobre emigración de 15 de septiembre actual (*Gaceta* del día 20), sobre constitución de la Junta Central de Emigración, cada uno de los Departamentos ministeriales, Centros y entidades que en aquél se designa, comunicará a esta Presidencia del Directorio Militar los nombres de los funcionarios de dichos Departamentos o los de los representantes de las entidades que en el real decreto de referencia se detallan, que han sido nombrados para componer aquella Junta Central.

Ld que de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1924.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Gracia y Justicia, Estado, Gobernación, Guerra, Marina, Fomento y Trabajo.

(De la *Gaceta*).

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría CRUCES

Se concede al teniente de Caballería (E. R.), don Francisco Burgos Bueno, permuta de una Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por real orden de 31 de octubre de 1912 (D. O. núm. 250), por la de primera clase de la misma Orden y distintivo.

22 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Intendente militar de esa región, D. Cayetano Térmens de la Riva, al que ya lo desempeñaba en el anterior empleo y destino del mismo, comandante de Intendencia D. Luis Ruiz Sánchez.

23 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Los jefes del Cuerpo de Estado Mayor comprendidos en la siguiente relación, pasan a servir los destinos que a cada uno se les señala.

23 de septiembre de 1924.

Señor...

Tenientes coroneles

D. Francisco Carrenas y Lafuente, de la Capitanía general de la primera región, a este Ministerio (V.).

» José Domenech Vidal, del Gobierno Militar de Cartagena, a la Capitanía general de la primera región (V.).

» Manuel Pereira Muiño, disponible en la primera región, al Gobierno militar de Cartagena (F.).

» Ernesto Luque Manaver, ascendido, de este Ministerio, al mismo, de plantilla, en virtud de la ley de Presupuestos.

Circular. Los oficiales que deben volver a Africa cumplido ya el plazo de minima permanencia, efecto de no poder ser destinados los recién salidos de las Academias, sólo estarán obligados a permanecer seis meses y se considerarán en comisión a menos que manifiesten su deseo de continuar en aquellos territorios.

Si al término del plazo no hubiese oficiales de los últimamente salidos de las Academias para reemplazarles, cesará la comisión y ocuparán en propiedad el destino en Africa que desempeñaban y sujetos a la obligación corriente en cuanto a tiempo.

23 de septiembre de 1924.

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede gratificación anual de 1.400 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, al capitán de Estado Mayor D. Antonio Escartín Escobar, por contar catorce años de efectividad en su empleo y hallarse comprendido en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

23 de septiembre de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Seccion de Infanteria

MATRIMONIOS

Se concede nueva licencia para contraer matrimonio con doña Elena Harrison Younger y Soto,

al teniente de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, don Manuel Manso de Zúñiga y López de Ayala.

22 de septiembre de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN

Seccion de Caballeria

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficial de Caballería que se citan en la siguiente relación.

23 de septiembre de 1924.

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Ceuta.

Teniente coronel, D. José de Torres Ternero, del regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21, con doña María de la Paz Gil Gayón.

Teniente, D. Salvador Gallo Aguilera, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28, con doña María del Pilar Garrido-Espiga Tejedor.

RETIROS

Se concede el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a los jefes de Caballería comprendidos en la misma, causando baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenecen.

23 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y quinta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleo	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. César López de Letona y Lomelino	Cor. (S. R.)	Afecto al 1.º reg. de rva.	Madrid	Madrid.
» Federico Ledesma Cis	Otro	Idem 5.º id	Zaragoza	Zaragoza.
» Manuel Uruburo Fernández	T. cor. (id)	Idem 1.º id.	Madrid	Madrid.
» Salustiano Losada Cortina	Oro	Idem 3.º id.	Valencia	Valencia.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de 500 pesetas anuales, a partir de 1.º del mes actual, a los profesores primeros del Cuerpo de Equitación Militar D. Juan Reche Ledesma, del regimiento de Pontoneros, y D. Emilio Ruiz Hervás, del segundo regimiento de Intendencia.

23 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Seccion de Artilleria

INUTILES

Se desestima el ingreso en Inválidos al obrero afiliado de la tercera Sección, Francisco Barba Frutos, por carecer de derecho, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 8 de agosto próximo pasado.

22 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Ingenieros**MATERIAL DE INGENIEROS**

Se aprueba para ejecución por gestión directa y con cargo a los «Servicios de Ingenieros», el proyecto de instalación de pararrayos en el cuartel del primer regimiento de Artillería pesada; en Ciudad Real; con importe de 8.390 pesetas, de las cuales 8.030 pesetas pertenecen al presupuesto de ejecución material y las 360 pesetas restantes al complementario.

22 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Con arreglo a lo que determina el real decreto de 10 de julio último (D. O. núm. 154), se aprueba para ejecución por gestión directa y con cargo a los «Servicios de Aeronáutica Militar», el proyecto de «Urbanización tercera parte de la Base Aérea de Tablada (Sevilla)», con presupuesto de 51.575 pesetas.

22 de septiembre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Con arreglo a lo que determina el real decreto de 10 de julio último (D. O. núm. 154), se aprueba para ejecución por gestión directa y con cargo a los «Servicios de Aeronáutica Militar», el proyecto de reparación de las cubiertas de los hangares metálicos en la Base Aérea de Tablada (Sevilla), con presupuesto de 9.350 pesetas.

22 de septiembre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN

Sección de Justicia y Asuntos generales**RETIROS**

Causa baja por fin del mes actual en la nómina de retirados por Guerra de esa región, por haber

cumplido la edad reglamentaria, el teniente honorífico, alférez de Infantería (E. R.) retirado por Guerra, D. Teodoro Puente Sanz, percibiendo desde primero del entrante octubre el haber de 146,25 pesetas mensuales que le corresponde por la Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

22 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Causa baja en la nómina de retirados por Guerra de la primera región, por haber cumplido la edad reglamentaria, por fin del mes actual, el capitán honorífico, alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Gil Fernández Caja, siendo alta en la de Clases pasivas desde el primero del entrante octubre, abonándosele el haber de 146,25 pesetas mensuales por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

22 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho.
DUQUE DE TETUAN

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Se concede la devolución a los individuos que se expresan en la siguiente relación, de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán las personas que hicieron el depósito o las autorizadas en forma legal.

22 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta, séptima y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.



NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	LUGAR EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta.	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
		Municipios	Provincia		Día	Mes	Año			
Delfín Clemente Betés .	1921	aca	Huesca	Huesca, 68	29	enero	1921	568	Huesca	500
Ángel Rabio y Esteban	1924		Teruel	Teruel, 69	5	febrero	1924	134	Teruel	1.000
Leopoldo Igual Padilla	1920	Rubielos de Mora	Idem	Idem	26	enero	1921	1.860	Valencia	1.000
Francisco Polo Fuertes	1921	Sello	Idem	Idem	28	idem	1924	516	Teruel	1.000
Máximo Romeo Simón	1921	Piedrahíta	Idem	Idem	25	idem	1921	587	Idem	500
Juan Rubio Lucía	1921	Turbáguena	Idem	Idem	9	febrero	1921	167	Idem	500
Tomás Yuste Gómez	1921	Visiedo	Idem	Idem	5	idem	1924	125	Idem	500
José Pomar Marta	1921	Teruel	Idem	Idem	17	idem	1921	387	Idem	500
Rosino de la Muña Pliego	1921	Villanueva de la Torre	Guadalajara	Guadalajara, 71	22	enero	1921	56	Guadalajara	500
Luis Fernández Allué	1924	Fueteja	Navarra	Tafalla, 77	28	idem	1924	386	Navarra	500
Gerardo Martínez Andrés	1921	Munilla	Logroño	Logroño, 79	21	diciembre	1920	1.076	C. Real	500
Segundo García del Val	1924	Hervias	Idem	Idem	30	enero	1924	958	Logroño	500
Gonzalo San Martín Berrenango	1921	Santurce	Vizcaya	Bilbao, 80	8	febrero	1921	295	Vizcaya	500
Ricardo López de Guereñu Isasi	1921	Bilbao	Idem	Idem	30	enero	1924	780	Idem	500
Cecelino Hilarión Letona Barambio	1921	Idem	Idem	Idem	11	febrero	1921	384	Idem	500
Félix Rivas González	1924	Palencia	Palencia	Palencia, 85	7	idem	1924	181	Palencia	500
Fernando Castelló Esteban	1924	Valladolid	Valladolid	Valladolid, 86	7	idem	1924	282	Valladolid	500
Teófilo de la Iglesia de Hoyos	1924	Medina de Rioseco	Idem	Idem	6	idem	1924	253	Idem	500
Adolfo Isabelo Medina López	1921	Ávila	Ávila	Ávila, 91	10	enero	1921	181	Ávila	1.000
Mariano Somosa Sánchez	1922	El Barraco	Idem	Idem	18	febrero	1922	493	Idem	500
Camilo Abeledo Otero	1924	Cuantada	Lugo	Monforte, 102	16	idem	1924	418	Lugo	500

RETIROS

Se concede el retiro voluntario para Vitoria (Alava), al suboficial de la Guardia Civil D. Angel Arnáiz Díaz, el cual será baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

23 de septiembre de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región e Intendente general del Ejército.

Circular. Pasan a situación de retirados, por cumplir la edad reglamentaria en el mes actual, las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, los cuales causarán baja en dicho Cuerpo por fin del mismo mes.

23 de septiembre de 1924.

Señor..

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
Manuel Bazarelle Galache	Sargento	Ávila	Peralejos de Abajo	Salamanca.
Francisco Carrasco Puerto	Otro	Badajoz	Madrid	Madrid.
Joaquín Grimalt Vives	Otro	Tarragona	Tarragona	Tarragona.
Lorenzo García Basconcillos	Otro	Palencia	Rebolledo de la Torre	Burgos.
Bartolomé Sánchez Campos	Otro	Málaga	Málaga	Málaga.
Miguel Albornoz Morales	Guardia 1.º	Caballería 4.º tercio	Sevilla	Sevilla.
Eleuterio Benavente León	Otro	Cáceres	Malpartida de Plasencia	Cáceres.
Antolín Carazo Mozo	Otro	Burgos	Huerta del Rey	Burgos.
Francisco González Rodríguez (7.º)	Otro	Granada	Sorbilán	Granada.
Emilio Redondo Herranz	Otro	Cuenca	Cuenca	Cuenca.
Antonio Lara Mayorga	Otro 2.º	Córdoba	Valdemoro	Madrid.

El General encargado del despacho
DUCUR DE TRUJAN

Intendencia General Militar**INDEMNIZACIONES**

Se concede indemnización por la comisión desempeñada en Oviedo en junio próximo pasado al capitán médico, D. César Alonso Delás.

22 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RACIONES

Circular. Se resuelve que las raciones de pienso devengadas por el ganado de los Depósitos de caballos sementales que han de satisfacerse a metálico por los Parques de Intendencia correspondientes, sean abonadas durante el presente ejercicio de 1924-25 a 1,35 pesetas la cebada y a 0,55 la paja, cuyo total de 1,90 pesetas es la cantidad que se fija en Presupuesto para la ración ordinaria completa.

22 de septiembre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN

Sección de intervención**SUMINISTROS**

Se dispensa a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que en la siguiente relación se detallan, del exceso de plazo para presentar a liquidación recibos de suministros hechos al Ejército y Guardia civil, en los meses y ejercicios que también se citan, debiendo practicarse las oportunas reclamaciones en adicionales preferentes a los ejercicios a que correspondan los referidos suministros.

22 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de las primera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones.

Olias del Rey (Toledo), suministros facilitados a la Guardia civil en los meses de agosto a noviembre de 1923-24.

Almenar (Lérida); suministros facilitados al Ejército en los meses de marzo de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924.

La Bisbal (Gerona), suministros facilitados al Ejército en los meses de febrero y marzo de 1923-24.

Molledo (Santander), suministros facilitados al Ejército en los meses de marzo a junio de 1922, marzo a junio de 1923 y marzo a junio de 1924.

Villacastin (Segovia), suministros facilitados al Ejército en los meses de diciembre a marzo de 1923-24.

Cantalejo (Segovia), suministros facilitados al Ejército en el mes de marzo de 1923-24.

Garrafe (León), suministros facilitados al Ejército en el mes de marzo de 1923-24.

El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN

Sección de Aeronáutica**CURSO DE JEFES DE MANDO EN AVIACION**

Circular. Se da por terminado el curso de jefes aspirantes a mandos en Aviación, dispuesto por real orden de 16 de junio de 1923 (D. O. núm. 156), concediendo el título de observador de aeroplano, con antigüedad de 18 del actual y se les declara aptos para obtener mando en Aviación, a los jefes que figuran en la siguiente relación. El teniente coronel de Infantería D. José María de Borbón y de la Torre, pasa destinado de plantilla al Servicio de Aviación, en la situación A), y los demás jefes regresan a sus destinos hasta que, conforme a la base séptima del citado curso, sean llamados para desempeñar los mandos de referencia. El coronel de Artillería, disponible en la primera región, y en comisión en Aeronáutica, D. Luis Lombarte Serrano, herido en accidente de aviación, continúa en su situación actual hasta que pueda efectuar las prácticas y sufrir la clasificación definitiva.

23 de septiembre de 1924.

Señor...

Coronel de Infantería, D. Manuel González Carrasco, de la zona de reclutamiento 32.

Otro de Caballería, D. Miguel Núñez de Prado Susbilla, inspector jefe de la quinta zona pecuaria.

Teniente coronel de Infantería, D. José María de Borbón y de la Torre, del regimiento Vergara, 57.

Otro de Artillería, D. Luis Cuartero García, de la Escuela Superior de Guerra.

Otro de Infantería, D. Miguel Campins Aura, del batallón montaña Alba de Tormes, octavo de Cazadores.

Otro de Estado Mayor, D. Abilio Barbero Saldaña, del Gobierno militar de El Ferrol.

Otro de Infantería, D. Amado Balmes Alonso, de ayudante de campo del Capitán general de la tercera región.

El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**LICENCIAS**

Se concede un mes de licencia por enfermo para Zamora, al alumno de la Academia de Infantería don Fernando Prada Canillas.

19 de septiembre de 1924.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

El jefe de la Sección,
Juan Vaxeras

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PENSIONES**

Excmo. Señor: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado

el expediente instruido a instancia de doña Josefa Dolores Tallante, en solicitud de pensión en concepto de viuda del teniente de Caballería D. Antonio Pérez Lafuente:

Considerando que al contraer matrimonio el causante el 24 de septiembre de 1873 no reunía las condiciones exigidas en el Reglamento del Montepío Militar para legar pensiones a su familia, por no tener por lo menos el grado de capitán, y considerando asimismo que tampoco puede serle de aplicación a la recurrente la ley de 22 de julio de 1891 por haber fallecido su esposo con anterioridad a dicha ley, dictada sin efectos retroactivos.

Este Alto Cuerpo, en 16 del corriente mes, ha resuelto desestimar la instancia de la interesada por carecer de derecho a la pensión que solicita.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor General Gobernador Militar de Córdoba.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los compren-

didados en la unida relación, que empieza con doña Dolores Vázquez Iglesias y termina con Socorro Arce López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1924.

El General Secretario
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Orense.....	D.ª Dolores Vázquez Iglesias.....	Viuda.....	Suboficial, D. Salvador Castro García.....	876	64	R. D. 22 enero 1924.....	3	enero	1924	Orense.....	Orense.....	Orense.....	
Castellón.....	Teresa García Belarte.....	Id. m.....	Sargento, José Bagán Salvador.....	1 000	00	Idem.....	9	marzo	1924	Castellón.....	Valle de Uxó.....	Castellón.....	
Córdoba.....	Encarnación Cruz Rubio.....	Idem.....	Otro, José Rincón Sanchez.....	1.000	00	Idem.....	13	idem	1924	Córdoba.....	Ramírez de las Casas Deva, 16.....	Córdoba.....	
Oviedo.....	Josefa Bernardo García.....	Idem.....	Músico 2.ª, Basilio Flores Avelheiro.....	400	00	Idem.....	22	abril	1924	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	
Lérida.....	Trinidad Corrado Alentí.....	Idem.....	Otro, Joaquín Rubiols Valls.....	506	00	Idem.....	26	enero	1924	Lérida.....	Lérida.....	Lérida.....	
Menorca.....	Margarita Cardona Seguí.....	Idem.....	Otro, Francisco Javier Benito.....	450	00	Idem.....	7	mayo	1924	Baleares.....	Mahón.....	Baleares.....	
Murcia.....	Ana Campoy Pérez.....	Idem.....	Sargento, Antonio Galindo Rosas.....	932	00	Idem.....	19	enero	1924	Murcia.....	Agullas.....	Murcia.....	
Madrid.....	Tomasa Isidro González.....	Madre.....	Soldado 2.ª, Eulogio de la Usada Isidro.....	1.095	00	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. 20 febrero 1923 DIARIO OFICIAL núm. 40).....	4	marzo	1924	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Fuencarral, 68.....	Madrid.....	
Idem.....	Juan de la Cruz García Cabras.....	Padres.....	tro, Pedro García Ayala.....	328	50	Idem.....	25	diciembre	1921	Idem.....	Amparo, 85.....	Idem.....	
Albacete.....	Leóns Madrona Yáñez.....	Idem.....	Otro, Miguel Madrona Tornero.....	328	50	Idem.....	1	novbre	1921	Albacete.....	Montealegre.....	Albacete.....	(A)
Zamora.....	Manuela Tornero Yáñez.....	Idem.....	Otro, Miguel Madrona Tornero.....	328	50	Idem.....	1	novbre	1921	Albacete.....	Montealegre.....	Albacete.....	
Zamora.....	María Burrieza Carvajal.....	Madre.....	Cabo, Julián Pascual Burrieza.....	431	25	Idem.....	29	agosto	1921	Zamora.....	Zamora.....	Zamora.....	
Jaén.....	Antonio Romero Velasco.....	Padres.....	Soldado 2.ª, Fructuoso Romero Morales.....	328	50	Idem.....	29	idem	1921	Jaén.....	Huesa.....	Jaén.....	(B)
Jaén.....	María Antonia Morales Mesas.....	Padres.....	Soldado 2.ª, Fructuoso Romero Morales.....	328	50	Idem.....	29	idem	1921	Jaén.....	Huesa.....	Jaén.....	
Albacete.....	José María Alfaro Fernández.....	Idem.....	Otro, Juan Alfaro Sánchez.....	328	50	Idem.....	29	idem	1921	Albacete.....	Nerpio.....	Albacete.....	
Albacete.....	Gregoria Sánchez Beteta.....	Idem.....	Otro, Juan Alfaro Sánchez.....	328	50	Idem.....	29	idem	1921	Albacete.....	Nerpio.....	Albacete.....	
Navarra.....	Cándido Campo Napal.....	Idem.....	Otro, Epifanio Campo Martínez.....	137	00	Decreto de las Cortes 28 octubre 1811.....	12	septbre	1922	Na arra.....	Peralta.....	Navarra.....	
Navarra.....	Juana Martínez Organvide.....	Idem.....	Otro, Epifanio Campo Martínez.....	137	00	Decreto de las Cortes 28 octubre 1811.....	12	septbre	1922	Na arra.....	Peralta.....	Navarra.....	
Orense.....	Carmen Seoane Gallego.....	Madre natural.....	Otro, Isidro Seoane Incógnito.....	328	50	8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. 20 febrero 1923 (D. O. número 40).....	30	ide	1921	Orense.....	Ríos.....	Orense.....	
Orense.....	Carmen Seoane Gallego.....	Madre natural.....	Otro, Isidro Seoane Incógnito.....	328	50	8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. 20 febrero 1923 (D. O. número 40).....	30	ide	1921	Orense.....	Ríos.....	Orense.....	
Madrid.....	Lucas Fuente Peña.....	Padres.....	Cabo, Carlos de la Fuente Blanco.....	431	25	Idem.....	14	junio	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Navagamella.....	Madrid.....	
Madrid.....	Nicolasa Blanco Serrano.....	Padres.....	Cabo, Carlos de la Fuente Blanco.....	431	25	Idem.....	14	junio	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Navagamella.....	Madrid.....	
Orense.....	Socorro Arce López.....	Viuda.....	Soldado 2.ª, Luis Queralt Fontela.....	328	50	Idem.....	12	novbre	1923	Orense.....	Loen.....	Orense.....	

(A) Se le concede con carácter provisional y desde la fecha indicada (1.º de noviembre de 1921), porque según la liquidación del Cuerpo únicamente han sido

abonados los haberes a los recurrentes hasta fin de octubre de 1921.

(B) Se les concede con carácter provisional y con la obligación de reintegrar al Estado las cantidades per-

cibidas si los causantes aparcoiesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan.

Madrid 13 de septiembre de 1924.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

Dirección general de la Guardia Civil

ASCENSOS

Para cubrir diez y seis vacantes de sargento que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los cabos que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Juan Rodríguez Lozano y termina con Florentino Villaro Fernández, los cuales están de lara-

dos aptos para el ascenso y son los más antiguos, debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se le asigna.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de octubre, en los destinos que también se expresan.

22 de septiembre de 1924.

Comandancias a que pertenecen	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias a que son destinados	Concepto del destino
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Córdoba.....	Juan Rodríguez Lozano				Córdoba.....	
Cádiz.....	Fernando Pérez Díaz				Huelva.....	
Castellón.....	Manuel Gargallo Meseguer				Teruel.....	
Santander.....	Justo García Pérez.....				Lugo.....	
Guipúzcoa.....	Florencio González Martínez.....				Alava.....	
Valencia.....	Enrique Gil Vicent.....				Córdoba.....	
Baleares.....	José Vidal Reus.....				Orense.....	
Sur.....	Gregorio Vicsy Cuenca.....	1	octbre.	1924	Ciudad Real.....	Forzoso.
Norte.....	Mariano Castil a González.....				Norte.....	
Pontevedra.....	Nicolás Santamaría Canales.....				Orense.....	
Albacete.....	Amancio Ballester Sánchez.....				Albacete.....	
Jaén.....	José Pérez Jiménez.....				Badajoz.....	
Este.....	D. Jaime Mel Ginard.....				Lérida.....	
Sevilla.....	Ignacio Brito Rodríguez.....				Badajoz.....	
Valencia.....	Andrés Gil Vicent.....				Idem.....	
CABALLERIA						
Santander.....	Florentino Villaro Fernández.....	1	octbre.	1924	Guipúzcoa.....	Forzoso.

Para cubrir diez y ocho vacantes de cabo que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los guardias que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Juan Ocaña Aguirre (2.º) y termina con Fernando Marco Lahoz, los cuales son los primeros de la lista-escalafón de elegibles y reúnen las condiciones reglamentarias para obtener el ascenso, debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se les asigna.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de octubre, en los destinos que también se expresan.

22 de septiembre de 1924.

Comandancias en que causan baja como guardias	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias en que causan alta como cabos	Concepto del destino
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Jaén.....	Juan Ocaña Aguirre (2).....				Huelva.....	
Idem.....	Eulalia Cecilia Martínez.....				Idem.....	
Oerona.....	Daniel del Alamo Román.....				Este.....	
Toledo.....	Sebastián Jiménez Vázquez.....				Ciudad Real.....	
Navarra.....	Bilario Lacruz Solá.....				Guipúzcoa.....	
Orense.....	Paulino Carracedo Losada.....				Lugo.....	
Barcelona.....	Antonio Uribe Rubio.....				Oeste.....	
Jaén.....	David Hernández Munuera.....				Huelva.....	
Vizcaya.....	Juan Heredero Fernández.....	1	octbre.	1924	Oviedo.....	Forzoso.
Málaga.....	Rafael Sencianes Correas.....				Málaga.....	
Barcelona.....	Francisco Martín Pérez.....				Oeste.....	
Palencia.....	Fidel Sardón Herrero.....				Oviedo.....	
Zaragoza.....	Francisco Casas Miguel.....				Soria.....	
Lérida.....	Juan Mescoso Jiménez.....				Este.....	
Segovia.....	Eusebio Ballester Crespo.....				Oviedo.....	
Teruel.....	Josquín Blasco Pascual.....				Teruel.....	
Tarragona.....	Manuel Llorens Gil.....				Oeste.....	
CABALLERIA						
Zaragoza.....	Fernando Marco Lahoz.....	1	octbre.	1924	Tarragona.....	Forzoso

DESTINOS

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de octubre de los sargentos que se trasladan de Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con Valentín Razquín Arraso y termina con Juan Bernal García (2.º), los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

22 de septiembre de 1924.

Infantería

Valentín Razquín Arraso, de la Comandancia de Alava, a la Comandancia de Navarra, voluntario.
 Tomás Martín Corredora, de la segunda móvil, a la del Sur, ídem.
 Francisco Leiva Peña, de la de Sevilla, a la segunda móvil, forzoso.
 Sebastián Piera Ballester, de la de Badajoz, a la de Alicante, voluntario.
 José Jardí Anguera, de la de Valencia, a la del Este, ídem.
 Antonio Pérez Martínez (4.º), de la de Albacete, a la de Valencia, forzoso.
 Enrique Sevillano López, de la de Lérida, a la de Vizcaya, ídem.
 Manuel Martín Vázquez (3.º), de la de Huelva, a la de Granada, voluntario.

Sargento de cornetas

Jesús Martínez Crisóbal, de la Comandancia de Granada, a la Comandancia de Burgos, voluntario.

Caballería

Juan Bernal García (2.º), de la Comandancia de Granada, al 1.º de Caballería, voluntario.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de octubre de los cabos que se trasladan de Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con José Pizones López y termina con Angel García Diego, los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

22 de septiembre de 1924.

Infantería

José Pizones López, de la Comandancia de Huelva, a la Comandancia de Sevilla, voluntario.
 Francisco Piñón Torroella, de la segunda móvil, a la de Almería, ídem.
 Seraffín Caramazana Sánchez, de la de Lugo, a la segunda móvil, ídem.
 Simón Pascual Morentín, de la de Valencia, a la de Navarra, ídem.
 Fidel Pérez Montejano, de la de Cuenca, a la de Valencia, ídem.
 Hipólito Luque González, de la de Huelva, a la de Cuenca, ídem.
 Francisco Villar Hernández, de la primera móvil, a la del Norte, ídem.
 José Vinuesa Aicart, de la segunda móvil, a la primera móvil, forzoso.
 Baldomero Fernández Rodríguez, de la de Granada, a la segunda móvil, voluntario.
 José Plasencia Ortíz, de la de Albacete, a la de Marruecos, forzoso.
 Antonio Garría Vives, de la de Lugo, a la de Albacete, voluntario.
 Víctor Ruiz Salaverni, de la de Guipúzcoa, a la de Logroño, ídem.
 Francisco Rubio Tortosa, de la de Valencia, a la de Albacete, ídem.
 Antonio Rances Expósito, de la de Teruel, a la de Valencia, ídem.
 Eleuterio Ramón Borlado, de la del Oeste, a la segunda móvil, ídem.
 Miguel Suroca Togores, de la del Oeste, a la de Baleares, forzoso.
 José Fernández Fernández (22.º), de la de Canarias, a la del Oeste, ídem.

Caballería

Miguel Ramis Ferrer, de la Comandancia de Marruecos, al 21.º Tercio, forzoso.
 José Cabezali Paniagua de la de Tarragona, a la de Marruecos, ídem.
 Julián Esteban López, de la de Zaragoza, al 1.º Tercio de Caballería, voluntario.
 Angel García Diego, del 5.º Tercio, a la Comandancia de Zaragoza, ídem.

El Director general
Zubia

MADRID.—TALLERES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

REGIMIENTO CAZADORES DE LUSITANIA, 12.º DE
CABALLERIA

Necesitando este Cuerpo adquirir y recomponer las prendas y efectos que figuran en la siguiente relación, se anuncia por el presente para que los constructores que lo deseen remitan modelos y proposiciones hasta el día 6 de octubre próximo, en cuyo día se reunirá la Junta económica de este regimiento para su examen y adjudicación, debiendo tener presentes las condiciones que a continuación se expresan, cuya conformidad se hará constar en las ofertas,

Primera. Las prendas y efectos que se citan serán de construcción nacional y puestas en el almacén, libres de todo gasto.

Segunda. El envío y devolución de modelos, será de cuenta de los concursantes.

Tercera. Deberán hacer un depósito del 10 por 100 del importe total de lo adjudicado a cada uno, como fianza para cumplimiento de lo que ofrezcan, y que será perdido en caso de incumplimiento por parte de los concursantes,

Cuarta. El pago se hará por riguroso turno de acreedores, según dispone la real orden circular de 15 de octubre de 1917 (D. O. núm. 209).

Quinta. En el pago del importe de dichas prendas, se hará el descuento del 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Sexta. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios,

Prendas y efectos para adquirir

200 guerreras de paño, 500 pantalones kaki, 250 guerreras ídem, 500 zapatos (pares), 500 camisas; 500 calzoncillos, 500 tirillas, 12 cubas para agua (de acémila), 17 fundas para pistola, cinco platalongas, una piedra para afilar, un yunque, un fuelle para la fragua, 16 palas, dos regaderas y 12 cubos de cinc.

Recomposición que se cita

Tres carros de escuadrón, dos básculas, dos bombas y las cañerías de este Cuartel.

Granada, 13 de septiembre de 1924, P. 4 -3

REGIMIENTO INFANTERIA VAD RAS NUM. 50

Necesitando adquirir este Cuerpo 1.000 gorros, 400 guerreras de paño, 2.000 mudas, 800 ceñidores, 1.000 alpargatas (pares), 1.500 toallas, 500 guantes avellana y 500 cantimploras, se anuncia por el presente para que los constructores que lo deseen puedan remitir modelos, en un plazo que terminará el día 30 del corriente mes, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El pago será por riguroso turno de acreedores, siendo muy probable quede a construcción totalmente pagada antes de 1.º de octubre de 1925.

Segunda. Todas las facturas quedan sometidas a descuento del 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Tercera. La remisión y devolución de modelos será por cuenta de los interesados, y las construcciones puestas en el almacén de este Cuerpo, libres de todo gasto.

Cuarta. Los precios máximos de cada prenda serán: gorros, a 2,50 pesetas; guerreras a 28,50; mudas, a 8; ceñidores, a 1,20; alpargatas a 2,50; toallas, a 1,55; guantes avellana, a 1,15, y cantimploras a 5,75, no admitiéndose modelos de mayor precio.

Quinta. Las proposiciones serán precisamente en pliegos cerrados, no admitiéndose en otra forma; dichos pliegos se abrirán, en el momento de la adjudicación, ante la Junta económica, que se celebrará al día siguiente de cerrado el concurso, siempre que lo permita el servicio.

Sexta. A los tres días de hecha la adjudicación, el agraciado depositará en la Caja de Guerra, el 10 por 100 del importe total de la construcción para responder del cumplimiento del contrato; dicha fianza se devolverá al ser aceptada la construcción.

Séptima. Los modelos se presentarán sin nombre ni marca de ninguna clase, llevando sujeto a la prenda, de manera segura, un sobre blanco acrado y en el exterior el precio de la misma, que se mantendrá hasta completar la entrega.

Octava. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

5
Novena. En los pliegos de condiciones se hará constar el plazo de entrega de la construcción, sin que éste pueda ser posterior a 1.º de enero de 1925.

Madrid, 11 de septiembre de 1924.

P. 4 -3

6.º REGIMIENTO DE ZAPADORES MINADORES

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas que se expresan a continuación, se anuncia por medio del presente para que los constructores que deseen presentar modelos y proposiciones lo hagan hasta el día 30 del corriente mes de septiembre, a las once horas en las oficinas de esta Mayoría, sita en el Cuartel de Santa Clara, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

Primera. Las prendas que se citan serán puestas, libre de todo gasto, en el almacén del Cuerpo de esta Plaza.

Segunda. La remisión y devolución de los modelos será de cuenta de los concursantes.

Tercera. El pago de las prendas adjudicadas, se hará por riguroso turno de acreedores, y sometido al descuento del 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Cuarta. En el pliego de la proposición, se hará constar el tiempo máximo en que se servirá el pedido.

Quinta. A los que se adjudique todo o parte de la construcción, si tiene algún crédito pendiente en este regimiento, dejarán en concepto de fianza, mediante recibo y con cargo a dicho crédito, el 10 por 100 del importe de la adjudicación, depositándolo en metálico en la Caja los que no tengan crédito alguno, entendiéndose que los referidos depósitos quedarán en Caja hasta la final entrega de dichas prendas.

Sexta. Los materiales que se empleen en la construcción, han de ser de procedencia nacional.

Séptima. El importe de este anuncio lo satisfarán a prorrateo, aquellos a quienes se le adjudiquen las prendas.

Prendas que se citan

1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 600 gorros de paño, 600 pantalones kaki con polainas, 700 toallas, 700 pañuelos de bolsillo, 500 bolsas de asno, 500 vasos de lata, 1.000 cantimploras, 180 capotes mantas, 525 bolsas de costado, 90 morrales de hocico, 550 sombreros de campaña, 50 cadenas para el ganado, 50 collares para ídem y 500 pares de alpargatas.

Oviedo, 12 de septiembre de 1924.

P. 3 -3

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE ISABEL LA
CATOLICA, 54.

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas que se detallan a continuación, pueden los constructores que lo deseen remitir modelos y proposiciones hasta veinte días después de la publicación de este anuncio, sujetándose a las bases siguientes:

1.ª Las prendas serán puestas, libres de todo gasto, en el almacén del cuerpo.

2.ª Los precios señalados a las prendas se mantendrán hasta la completa entrega de las mismas y se expresará el tiempo máximo en que se efectuará la entrega.

3.ª La remisión y devolución de modelos será por cuenta de los concursantes.

4.ª El pago se efectuará por riguroso turno de acreedores, contándose su antigüedad por el orden de entregas totales o parciales.

5.ª Las prendas vendrán con una etiqueta sin el nombre del constructor, en donde se consignará el precio y un número convencional que las distinga de las demás.

Prendas que se citan

1.500 pares de borceguíes, 1.000 gorros de paño; 2.000 camisas y 2.000 calzoncillos;

La Coruña, 9 de septiembre de 1924. P. 4 -4

Este regimiento abre concurso para adquirir las prendas de vestuario que a continuación se expresan. Las proposiciones se dirigirán al comandante mayor del mismo, acompañando modelo, hasta el día 10 de octubre del corriente año, ajustadas al siguiente formulario:

D....., residente en....., calle.....; núm.....; que se halla comprendido en el artículo....., apartado....., de la real orden circular de 11 de agosto de 1924 (D. O. núm. 179), se comprometo a entregar al 12.º regimiento de Artillería pesada....., (las prendas que sean), en el término de..... (tantos días), a partir de la fecha en que por el cuerpo se me de aviso de la adjudicación de construcción, comprometiéndome a presentar el recibí de construcción corriente si esta proposición es admitida.

El precio de cada prenda será de.... pesetas.... céntimos, que no puedo variarlo hasta la total entrega de pedido, siendo de mi cuenta los gastos de anuncios, peritajes, transportes y cuantos puedan ocasionarse hasta la entrega en el almacén del cuerpo, previo el reglamentario reconocimiento, comprometiéndome a cobrar su importe en abonarés, a cobrar por turno general de acreedores, y garantizando que cuantos artículos entren en su confección son de producción nacional, asimismo de estar de conformidad con el descuento del 1,20 por 100 de impuestos de pagos al Estado.

Como garantía me comprometo a depositar en la Caja del regimiento el 10 por 100 del importe de las prendas que se me adjudiquen, que será devuelto al cumplir fielmente todas estas condiciones; caso contrario se beneficiará en el fondo «Vestuario y equipo».

Prendas que se citan

Bolsas de aseo, 200; camisas, 1.000 (de éstas; 100 de XX, 300 de X y 600 de la talla); calzoncillos, 1.000 (en igual proporción que las camisas); ceñidores, 200; cuellos, 480; chalecos de abrigo; 100; guerreras de paño, 100 (todas ellas de primera talla); pañuelos, 600; toallas, 800; guantes blancos (pares), 350; zapatos (pares), 650 (de éstos, 400 núm. 42, 200 núm. 41 y 60 núm. 40); vasos; 200.

Nota. La devolución de los modelos no aprobados, será de cuenta de los concursantes, debiendo retirarlos en el plazo máximo de un mes, que se contará a partir de la fecha en que termina este concurso, no respondiendo el cuerpo, pasado este plazo, de pérdidas o extravíos.

Santaña 6 septiembre de 1921.

P. 4—4

BRIGADA TOPOGRAFICA DE INGENIEROS

Necesitando esta unidad adquirir las prendas reglamentarias para la misma, que a continuación se detallan, se hace presente para que los constructores que lo deseen puedan ver los modelos en el almacén de la misma y presentar proposiciones en la oficina de Mayoría hasta el día 5 de octubre próximo, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La construcción adjudicada ha de ser entregada en el almacén de la unidad hasta el 15 de noviembre.

Segunda. El precio que se fije a las prendas en la proposición, será inalterable.

Tercera. El importe de los anuncios en el «Diario Oficial» y «Gaceta de Madrid», será de cuenta de los adjudicatarios, a prorrato.

Cuarta. Sufrirán el descuento del 1,20 por 100 por pagos al Estado.

Quinta. El pago será por orden riguroso de entrega

en el almacén, según la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. núm. 209).

Prendas que se citan

50 guerreras de pana, 50 calzones de pana, 50 gorras de pana, 50 polainas de cuero, 200 guerreras kaki, 300 pantalones kaki, 100 polainas kaki 100 sombreros kaki, 50 gorros kaki, 50 morrales de costado kaki, 300 pares de zapatos, 1.000 pares de alpargatas, 300 camisas, 300 calzoncillos, 400 cuellos de campo, 300 pañuelos, 75 ceñidores, 75 chalecos de abrigo y 50 bolsas de aseo.

Barcelona, 16 de septiembre de 1924.

P. 4—2

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE ALHUCEMAS NUM. 5.

Necesitando adquirir este Grupo las prendas y efectos que se expresan a continuación, los constructores que deseen servirlos presentarán proposiciones y tipos en la Mayoría de este Grupo hasta las doce horas del día 10 de octubre próximo, en que se dará por terminada la adquisición de pliegos debiendo los concursantes sujetarse a las condiciones siguientes:

Primera. Los géneros han de ser de producción nacional y puestos, libres de todo gasto, en el almacén del Grupo.

Segunda. Inmediatamente que se les comunique haberles sido adjudicada la construcción, depositarán en la caja del Grupo el 10 por 100 del importe de ella, cantidad que quedará a favor del fondo de material en caso de incumplimiento de alguna condición del contrato, sin ningún otro aviso ni prórroga.

Tercera. Las proposiciones harán constar el tiempo que mantienen el precio ofrecido hasta la total entrega, sean cualquiera las causas que concurren; y el tiempo máximo de la entrega de la construcción.

Cuarta. Las telas kaki que se empleen en la confección de trajes deberán reunir las características que dispone la real orden circular de 20 de junio de 1914 (C. L. núm. 95).

Quinta. Quedarán en el almacén del Grupo, a disposición de los constructores a quienes no se les haya adjudicado la construcción, durante dos meses, los modelos presentados.

Sexta. Los constructores harán constar se hallan matriculados en la industria que ejerzan, según previene la real orden circular de 11 de agosto pasado (D. O. núm. 129); y presentarán si obtienen la construcción, recibo de la contribución como vendedores al por mayor de los efectos que deben servir, sin el cual quedaría nula la adjudicación.

Séptima. El importe de este anuncio será prorratoado entre los constructores que obtengan la adjudicación; y el pago de la construcción se hará por riguroso turno de acreedores con a la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. número 109).

Prendas que se citan

Gorros (chichías), 2.000; guerreras indígenas, 1.500; guerreras europeas, 600; zaragüelles, 600; briches, 800; calzoncillos moros, 500; ídem europeos; 500; camisas, 1.000; ceñidores, 2.000; vendas (pares); 2.000; polainas de cuero, 800; morrales de pienso, 1.000; collares con cadena, 600; gorras para suboficiales y herradores 27; calderillos para diez plazas, 200; cubas; 200; hachas para partir leña, 20; tenazas redoblar, 10; tenazas corta, 10; cuchillos, 10; martillos, 10; cuerdas para baste de 10 metros, 150.

Melilla, 15 de septiembre de 1924.

P. 2—1

REGIMIENTO DE CAZADORES DE TAXDIR,
29.º DE CABALLERIA

Necesitando adquirir este regimiento las prendas y efectos que se expresan en la siguiente relación, los constructores que lo deseen pueden entregar modelos en el almacén del citado regimiento, en el cuartel que ocupa el mismo en el campamento de Nador, cualquier día laborable en pliego cerrado, en el que consten los precios de cada clase de prendas que se presenten; estar conforme con las condiciones que a continuación se fijan y comprendidos en lo dispuesto en la real orden circular de 11 de agosto de 1924 (D. O. núm. 179), referente a las condiciones legales que han de reunir para proveer de prendas al Ejército.

Primera. Los materiales empleados serán de producción nacional.

Segunda. Independientemente de los precios fijados en el pliego cerrado, cada modelo deberá venir acompañado de una etiqueta con el nombre del constructor y precio de aquél, siendo de cuenta de los constructores la remisión y devolución de dichos modelos.

Tercera. Las entregas por cada clase de prendas, se harán en el almacén del regimiento de una sola vez o en dos mitades a lo sumo.

Cuarta. Los precios que se estipulen, se mantendrán hasta la total entrega de las prendas, y los concursantes manifestarán la fecha en que quedarán entregadas las prendas adjudicadas.

Quinta. Las prendas serán puestas, libres de todo gasto, en el almacén del cuerpo, siendo de cuenta de los adjudicatarios y a prorratio si fueran más de uno, el importe de este anuncio.

Sexta. Cada constructor depositará en la caja del regimiento el 10 por 100 del importe de las prendas que se le adjudiquen, en el término de ocho días a contar del que en que se le notifiquen que puedan proceder a la construcción de aquellas, cuyo depósito quedará a favor del fondo de vestuario del cuerpo, si el constructor no cumpliera cualquiera de las presentes condiciones, no entregara aquellas en el plazo o plazos fijados, o no fueran admitidas por ser distintas en clase o construcción al modelo presentado.

Séptima. El pago será por riguroso turno de acreedores, con arreglo a lo que dispone la real orden circular de 7 de octubre de 1917 (C. L. número 209).

Octava. Los modelos que no sean admitidos deberán ser recogidos por sus dueños en el término de quince días, a contar de la fecha en que se les comunique el resultado del concurso.

Novena. Toda proposición que no se ajuste a las condiciones que anteceden, quedará en definitiva fuera de concurso.

Décima. El plazo de presentación de modelos terminará el día 5 de octubre próximo.

Prendas que se citan

Gorras de kaki 31; gorros de paño 700; pantalones kaki 1.000; guerreras kaki 1.000; camisas kaki 2.000; calzoncillos cortos 2.000; traballas 1.000; platos 400; zapatos (pares) 2.000; chalecos de bayona 700; mantas de caballo 500; cordones para sable 500; tirantes de sable 500; morrales de pienso 700; espuelas (pares) 500; sacas de paja 500; bruzas 1.000 cinchuelos 500; almohazas 660; vasos para vino 1.000; cubas para agua 24; aparejos de lomo 14; juegos de arañas para bastes 6; clarines 20; fornituras Mills para tropa 500; fornituras Mills para segunda categoría 50; ídem íd. para ametra-

7
lladoras 100; ceñidores, 700; arcones 14; arreglo del menaje de cocina.

Larache 5 de septiembre de 1924.

P. 4—3

REGIMIENTO INFANTERIA DE SORIA NUM. 9:

Necesitando este cuerpo adquirir las prendas que a continuación se relacionan; se hace público por el presente; para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta los diez días después de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial»; en cuya fecha se reunirá la junta económica de este cuerpo, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Las prendas que se citan serán de producción nacional y puestas en el almacén del cuerpo; con la mayor brevedad posible; libres de todo gasto.

Segunda. Los precios que se estipulen se mantendrán hasta la más completa entrega de las prendas y se manifestará el tiempo máximo en que aquella se efectuará.

Tercera. La remisión y devolución de los modelos será de cuenta de los constructores.

Cuarta. El pago de los efectos adjudicados se hará por riguroso turno de acreedores, con arreglo a la real orden circular de 7 de octubre de 1917 (C. L. núm. 109), en el que figurarán desde la fecha de la entrega total de los adjudicados a cada uno.

Quinta. Los adjudicatarios depositarán en la caja del cuerpo el 10 por 100 del importe de sus lotes cuya cantidad quedará a beneficio de fondo de vestuario y equipo; si no son cumplidas las condiciones insertas.

Sexta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan

Gorros de paño, 600; camisas, 3.000; calzoncillos; 3.000; cuellos, 3.000; platos, 400; vasos de lata; 400.
Sevilla, 16 de septiembre de 1924. P. 4—2

MEHAL-LA JALIFIANA DE MELILLA, NUM. 2

Necesitando adquirir esta unidad las prendas que se indican, los constructores que deseen servir las presentarán tipos y pliegos de proposiciones hasta el día 25 del mes actual, teniendo presente las condiciones siguientes, que harán constar en sus pliegos:

Primera. El total de prendas han de ser entregadas en un plazo no superior a seis meses, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

Segunda. Las prendas serán de producción nacional y puestas en el almacén, libre de gastos.

Tercera. Cobrarán en turno de acreedores, cuyo turno se establece por la fecha de entrega en el almacén, con arreglo a la R. O. C. de 14 de octubre de 1917 (C. L. núm. 209).

Cuarta. Los tipos que se presenten han de ser confeccionados, no admitiéndose las muestras de tejidos, debiendo retirarse los no aceptados en el plazo de un mes, sin derecho a reclamación y lo mismo las prendas que no se acepten por no ajustarse al tipo.

Quinta. Para responder al cumplimiento de lo que proponen, depositarán en la Caja del Cuerpo el importe del 10 por 100 de la adjudicación, cuya cantidad, en caso de incumplimiento, quedará a favor del fondo de Material.

Prendas que se citan

Traje de color verdoso, compuesto de guerrera con emblemas y zaraguelles, 2.500; chilabas de monte, de estameña con rayas blancas, cosidas y ribeteadas de verde, con emblemas de paños, 2.500; sulhan de paño gris verdoso, con vivos y borlas verdes y emblemas de paño, 1.000; vendas de estameña color castaño, 2.500; cubas para agua, 200.
Melilla 7 de septiembre de 1924. P. 8—7

TROPAS COMPLEMENTARIAS DE SANIDAD MILITAR DE CEUTA

Necesitando adquirir esta Unidad las prendas y efectos de personal y ganado que figuran en la relación que se expresan a continuación, se anuncia por medio del presente para que los constructores que lo deseen puedan presentar hasta el día 30 del actual, modelos y proposiciones en las oficinas de Mayoría, sita en los pabellones del hospital Docker, teniendo en cuenta que a los que se les adjudique todo o parte de la construcción, tengan algún crédito pendiente en estas Tropas, dejarán en concepto de fianza mediante recibo de la Caja del Cuerpo y con cargo a dicho crédito el importe del 10 por 100 de lo que sume el coste de lo que se le contrate a cuyo depósito está también obligado entregándolo en efectivo en la referida Caja, los demás concursantes que sin tener suma alguna que recibir por cualquier concepto en estas tropas resulten favorecidos con la adjudicación parte de lo anunciado, tendrán presente que los depósitos referidos quedarán en Caja hasta la total entrega de las prendas y efectos, para responder caso de incumplimiento de las condiciones del contrato que dichas prendas y efectos han de ser puestos en el almacén del Cuerpo en esta Plaza, libre de todo gasto, siendo el pago por riguroso turno de entrega, con arreglo a lo que dispone la R. O. C. de 13 de octubre de 1917 (C. L. núm. 209) y ateniendo finalmente a las instrucciones que siguen:

Primera. Los materiales que se empleen en la construcción serán de procedencia Nacional.

Segunda. Los constructores que concurren al concurso harán constar que están matriculados en dicha industria, según previene la R. O. C. del 11 de agosto último (Diario Oficial núm. 179), no admitiéndose a los que con arreglo a la misma no se hallen en situación legal.

Tercera. En los pliegos de la oposición ha de indicarse el tiempo máximo en que servirán el pedido.

Cuarta. Del importe de las facturas se descontará el 1.20 por 100 por impuesto de pago al Estado.

Quinta. El precio que se estipule se mantendrá durante todo el tiempo que tarde en servirle la construcción sin que sea excusa para elevarlo la carestía de las materias ni otras circunstancias imprevistas.

Sexta. Los tipos que no sean admitidos deberán ser recogidos por sus dueños en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no respondiendo esta Unidad de las reclamaciones que pudieran producirse con posterioridad al mencionado plazo y

Septima. Los gastos de devolución de los modelos serán de cuenta de los concursantes y el importe de este anuncio lo satisfarán a prorrato aquellos a quienes se les adjudique las prendas y efectos.

Prendas que se citan

3.000 pares de alpargatas, 500 bolsas de aseo, 1.000 pares de borceguies, 2.000 calzoncillos, 2.000 camisas, 3.000 cuellos, 500 gorros de paño, 500 guerreras de kaki, 700 pantalones de kaki, 3.000 pañuelos de bolsillo, 100 pañuelos de percha, 500 tenedores, 700 toallas, 100 cartucheras grandes, 200 cartucheras pequeñas, 100 cinturones de ante 100 forrajeras, 100 juegos de correas hombreras, 215 porta-carabinas, 100 tahalies para machete, 100 cadenas de pesebre, 100 collares de cuagra.

Ceuta 16 septiembre de 1924.

P. 6—2

PRIMER REGIMIENTO DE INTENDENCIA

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se expresan, se hace presente para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta las doce horas del día 29 del presente mes, en cuyo día se reunirá la Junta económica de este regimiento para su examen y adjudicación, debiendo tener presente las condiciones que a continuación se expresan, cuya conformidad se hará constar en las ofertas.

Primera. Cada constructor hará constar el tiempo máximo de entrega, y el precio que se estipule se mantendrá todo lo que tarde en servir la construcción, sin que sea pretexto para elevarlo la carestía de las materias ni otras circunstancias imprevistas.

Segunda. Todas las prendas que se adjudiquen serán de producción nacional y puestas en el almacén, libre de todo gasto.

Tercera. Los modelos que no sean admitidos, deberán ser recogidos por sus dueños en el término de dos meses, a partir de la fecha en que se cierra el concurso.

Cuarta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Quinta. Los concursantes que remitan modelos deberán tener presente que es de su cuenta el envío y devolución de los mismos, manifestando el tiempo máximo en que se comprometen en servir el pedido.

Sexta. Deberán hacer un depósito en la Caja del Cuerpo del 10 por 100 del importe total, como fianza del cumplimiento de lo que ofrezcan, y que será perdido en caso de incumplimiento por parte de los concursantes.

Septima. Los modelos que se presenten serán sometidos a un minucioso reconocimiento por la Junta.

Octava. Caso de adquisición de prendas se hará el pago por riguroso turno de entregas en almacén, con arreglo a lo legislado, quedando obligado a satisfacer el 1,20 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Relación que se cita.

500 gorras tela azul, 500 guerreras tela azul, 500 pantalones tela azul, 500 pares polainas tela azul, 2.000 pares borceguies, 3.000 pares alpargatas, 1.500 camisas, 1.500 calzoncillos, 500 gorros de paño, 300 capotas paño azul, 200 correaes pistola para automovilistas, 300 trastes limpieza, 360 cadenas ronzales, 360 cabezadas.

Madrid, 16 de septiembre de 1924.

P. 4—4

REGIMIENTO DE INFANTERIA ESPAÑA NUM. 46.

Necesitando adquirir este regimiento las prendas que se expresan en la siguiente relación, se hace presente para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en el almacén del citado regimiento, de guarnición en Lorca, en pliego cerrado, en el que consten los precios de cada clase de prendas que se presenten, con arreglo a las condiciones siguientes: bien entendido, que modelos y proposiciones que se reciban después del plazo que a continuación se marca, quedará fuera de concurso.

Primera. La construcción ha de ser de producción nacional.

Segunda. Manifestarán el plazo máximo de entrega, durante el cual no podrán ser alterados los precios.

Tercera. Los modelos que se remitan serán por su cuenta y los que no sean admitidos deberán ser recogidos por sus dueños en el término de un mes, no respondiendo el Cuerpo, pasado este plazo, de pérdidas o extravíos.

Cuarta. Los gastos e impuestos y la remisión y devolución de los modelos han de ser de cuenta de los concursantes, y importe de este anuncio será a prorrato entre los adjudicatarios.

Quinta. El plazo máximo de recibirse los modelos será el de diez días después de la publicación de este anuncio.

Sexta. El pago se efectuará por riguroso turno de entrega, según dispone la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. núm. 209).

Relación que se cita.

500 morrales de espalda, 200 bolsas de costado, 2.000 guerreras kaki, 3.000 polainas idem, 3.000 camisas, 3.000 calzoncillos, 3.000 toallas, 1.000 pares de zapatos, 3.000 pañuelos de bolsillo, 1.000 cuellos, 50 gorras de paño de ordenanzas, 50 gorras kaki de ordenanzas, 50 capas paño azul para ordenanzas, 50 tahalies de sables de wargento y 50 portasables con borlas.

Lorca 19 de septiembre de 1924.

P. 5—1

Estatutos y reglamento de la Institución Nacional de los Exploradores de España, aprobado por Real Decreto de 9 de noviembre de 1922 C. L. n.º 457, (apéndice n.º 7).

De venta en esta administración al precio de 1 peseta ejemplar.